



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



## Resolución N° 031-2015-CO-UNJ Jaén, 06 de Febrero del 2015

**Visto:** Oficio 011-2015-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, Proveído 135-2015 procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica, el acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, nuestro Reglamento Académico General, señala el artículo 57° que la matrícula es personal y es el acto formal y voluntario por el que se adquiere la condición de estudiante de la universidad. Se realiza a través de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos con la participación de las Facultades. 58°.- La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos en que ella se registra y también ordinaria o extraordinaria según el período en que ella se registra. Ambas se realizan conforme al Reglamento de Matrícula y de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario. 41° La matrícula se realiza previa al inicio de clases y según cronograma lectivo. 53° Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio 011-2015-VPACAD -CCP-IIA-UNJ de fecha 05 de Febrero del 2015, el Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias solicita autorización de matrícula extemporánea en el Ciclo de Nivelación 2015 -0 para los alumnos Angulo Isuiza Kewin y Peña López Etson Xavier, a fin de que puedan inscribirse en las asignaturas de Físicoquímica de Alimentos y Química General respectivamente.

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de Febrero del 2015, el alumno Sánchez Coronel Robinson Library solicita autorización de matrícula extemporánea en el Ciclo de Nivelación 2015 -0 en la asignatura de Cultura y Realidad Nacional.

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de Febrero del 2015, el alumno Malca Mina David solicita autorización de matrícula extemporánea en el Ciclo de Nivelación 2015 -0 en la asignatura de Cultura y Realidad Nacional.

Que, mediante Informe N°003-2015-PCO-CCP-IC-UNJ de fecha 05 de Febrero del 2015 el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil hace de conocimiento la solicitud del alumno Tito Elvys Ojeda Sánchez para matricularse de forma extemporánea en el Ciclo de Nivelación 2015 -0, en la asignatura de Calculo Diferencial e Integral de Variables.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores y estando en uso de sus facultades, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, decidió por unanimidad autorizar por excepción y única vez la matrícula extemporánea de los alumnos antes mencionados.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley universitaria N° 30220;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR por excepción y única vez la matrícula extemporánea de los alumnos que se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	ASIGNATURA
Angulo Isuiza Kewin	Industrias Alimentarias	Fisicoquímica de Alimentos
Peña López Etson Xavier	Industrias Alimentarias	Química General
Sánchez Coronel Robinson Libary	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Cultura y Realidad Nacional
Malca Mina David	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Cultura y Realidad Nacional
Tito Elvys Ojeda Sánchez	Ingeniería Civil	Calculo Diferencial e Integral de Variables

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina de Asuntos Académicos, Oficina de Coordinaciones de Carreras Profesionales, Oficina General de Administración, archivo.